

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. PARA LA COORGANIZACIÓN DEL SALÓN INTERNACIONAL EN TECNOLOGÍA DEL AGUA Y AGRICULTURA AGWATEC SPAIN 2016.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Jesús Rojas Alcario, como Gerente de la Sociedad Congresos y Turismo de Sevilla S.A., en virtud de nombramiento y apoderamiento efectuados por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 8 de octubre de 2015, elevados a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Lledó González bajo el número 1.661 de su protocolo, el día 16 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal para la formalización del presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras materias, las correspondientes a prevención y control ambiental, evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico, conservación y recuperación en su caso de los ecosistemas hídricos, y la planificación y conservación de las obras hidráulicas.

SEGUNDO.- Que la Sociedad Congresos y Turismo de Sevilla S.A., en adelante CONTURSA, tiene por objeto social la gestión y explotación del palacio de exposiciones y congresos de Sevilla, en adelante FIBES.

TERCERO.- Que FIBES tiene previsto organizar del 7 al 9 de noviembre el Salón AGWATEC SPAIN 2016, primer Salón Internacional en tecnología de agua y agricultura, bioeconomía y control medioambiental como iniciativa para promover la cooperación entre empresas nacionales e internacionales en este sector.

CUARTO.- Que como parte del evento se realizarán unas Jornadas Técnicas del máximo nivel y una duración de tres días en las que se desarrollarán los aspectos más relevantes e

innovadores en lo que a tecnología agrícola, bioeconomía y tratamiento de agua se refiere.

QUINTO.- Que a efectos de organizar las Jornadas Técnicas está prevista la creación de comités técnico-científicos, entre los cuales habrá un comité específico en materia de agricultura y otro en materia de bioeconomía.

SEXTO.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de una línea de colaboración con el fin de que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio preste asesoramiento técnico y científico a la organización de las citadas Jornadas Técnicas.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y CONTURSA para la coorganización del Salón AGWATEC SPAIN 2016 en FIBES.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN.

- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará a personal propio como miembros de los comités técnico-científicos en materia de agua, control medioambiental y bioeconomía.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio propondrá a expertos procedentes de la empresa privada, entidades, asociaciones y otras administraciones como miembros de los comités ya mencionados.
- El personal propio y los expertos propuestos serán los encargados de concretar la temática y configurar los contenidos de las ponencias a desarrollar en el marco de las Jornadas Técnicas.
- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio designará a personal propio como miembro del resto de comités del evento: organizador, ejecutivo, etc.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio colaborará con CONTURSA en la identificación de los sectores productivos y entidades representativas potencialmente interesadas en participar en el Salón AGWATEC SPAIN 2016, así como en la difusión del evento.



- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autoriza el uso de su logo institucional en los soportes que CONTURSA utilice para divulgar el Salón AGWATEC SPAIN 2016, bajo el epígrafe “colabora” “patrocina” o similar.
- CONTURSA asumirá las tareas propias de la secretaria técnica de las Jornadas, bien con medios propios o a través de empresas contratadas.
- CONTURSA aportará las instalaciones y el apoyo logístico para la realización de las Jornadas Técnicas.
- CONTURSA facilitará el acceso al Salón AGWATEC SPAIN 2016 a aquellas personas consensuadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y FIBES.
- CONTURSA cederá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un espacio de 32 m² en la zona expositiva para labores institucionales.

Las actuaciones a desarrollar en ejecución de lo previsto en este Convenio de Colaboración no supondrán gasto alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, limitándose ésta a la puesta a disposición de CONTURSA del asesoramiento científico y técnico necesario para la celebración de las citadas Jornadas.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el seguimiento y ejecución del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento.

La comisión estará constituida por dos personas por cada una de las partes firmantes, en el caso de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con la condición de funcionarios públicos.

Son competencias de la Comisión de Seguimiento:

- Interpretar el contenido del Convenio.
- Seguimiento y evaluación del mismo.
- Denuncia por incumplimiento de algunas de las partes.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del evento.



QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, previa denuncia ante la Comisión de Seguimiento, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de algunas de las cláusulas recogidas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas recogidas en el mismo.
- Cualquier otra que sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución derivadas del Convenio, de acuerdo con lo pactado.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, aplicándose en todo caso los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas que puedan presentarse.

Asimismo las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SOCIEDAD CONGRESOS Y
TURISMO DE SEVILLA S.A.

Fdo.: José Fiscal López.

Fdo.: Jesús Rojas Alcario.

